

**CC.  
SECRETARIOS DE LA “LVI” LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
C I U D A D.**

**LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES**, Gobernador  
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

### **C O N S I D E R A N D O**

**I.-** Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla, es propietario de una fracción de terreno que se segrega del predio rústico innominado, ubicado en la Sección Segunda de San Diego, de ese mismo Municipio, con una superficie de 1,764.956 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE.-** En diagonal mide 32.763 metros, y linda con propiedad del señor Miguel Manilla Moreno;

**AL SUR.-** En diagonal mide 26.00 metros, y linda con propiedad de la señora Maria Vázquez;

**AL ORIENTE.-** En diagonal mide 62.184 metros, y linda con propiedad de las señoras Carmen Pérez y Maria Vázquez; y

**AL PONIENTE.-** En diagonal en Mide 67.456 metros, y linda con camino Teziutlán-San Juan Acateno.

**II.-** Que en fecha dieciséis de noviembre de dos mil cinco, mediante el Instrumento Público número 38,392, Volumen 449, de los de la Notaría Pública número Cuatro del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, se redactó la escritura de Compra-Venta, por medio del cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla, adquirió el predio descrito anteriormente, a los CC. Miguel Manilla Moreno y Olivia Ruiz Cano, inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, el día trece de diciembre del dos mil cinco, bajo la partida 241, a fojas 44, del Libro I, del Tomo 150.

**III.-** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla, de fecha primero de diciembre del año dos mil cinco, se aprobó por unanimidad de votos, la Donación del predio descrito en el Considerando I de la presente Iniciativa de Decreto, a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaria de Educación Pública, para que en el se construya una escuela de nivel Preescolar, mejor conocida como Jardín de Niños.

**IV.-** Que mediante oficio número 1080PM/2005, de fecha catorce de noviembre de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla, a través de su Presidente Municipal Constitucional, solicitó autorización para celebrar la Donación del predio anteriormente referido, para el fin expuesto en el Considerando número III de la presente Iniciativa.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones II, VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

## **D E C R E T O**

**ÚNICO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Teziutlán, Puebla, a donar en favor del Gobierno del Estado de Puebla con destino a la Secretaría de Educación Pública, el inmueble que se identifica como fracción de terreno que se segregó del predio rústico innominado, ubicado en la Sección Segunda de San Diego, de ese mismo Municipio, con una superficie de 1,764.965 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el Considerando I del presente Decreto; para que en el se construya única y exclusivamente una Escuela de nivel Preescolar mejor conocida como Jardín de Niños.

## **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los quince días del mes de agosto del dos mil siete.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO.**

**LIC. MARIO P. MARÍN TORRES.**

**EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.**

**LIC. MARIO MONTERO SERRANO.**